REFERENCIA: 33025/2023

Firmante: PEÑA GARCÍA, MATÍAS FIDEL
Puesto: Consejero Insular Delegado de Sector Primario
Fecha Firma: 27/12/2023 09:32:39

Firmante: SÁNCHEZ SOSA,MARIA DEL PINO
Puesto: Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
Fecha Firma: 27/12/2023 09:36:10

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas escritos de fecha 28/12/2023 y 11/12/2023 con nº RE 45457/2023 y 53478/2023 respectivamente, de D. Juan Francisco Placeres Viera, en calidad de Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable**,** con CIF G-35053339 y domicilio en el Muelle de Morra Jable, TM Pájara, en el cual solicita *"la firma del convenio de colaboración para el desarrollo de los gastos de inversión relejados en la memoria que aportan al expediente, tales como una máquina de fabricar hielo."*

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, de fecha 11 de diciembre de 2023, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para potenciar mejorar el servicio de dicha Cofradía.

Vista la Resolución del Consejero Insular Delegado del Sector Primario de fecha 13/12/2023 con número de Resolución 9110/2023 que figura en el expediente donde se aprueba la memoria explicativa del convenio arriba mencionado.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el presente caso. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su *Art. 11.1 " La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras"*, y en su *Art. 11.3 "En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas".*

Considerando la importancia social de la citada Cofradía al ser una entidad sin ánimo de lucro que contribuye con su labor al fomento del sector pesquero en la zona Sur de la isla.

En el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria del día 28 de enero de 2022 se aprobó el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca para el período 2022-2024, en el que se recoge subvención a las cofradía de pescadores de la isla de Fuerteventura.

La solicitud de subvención presentada por la Cofradía de Pescadores de Morro Jable donde se requiere el abono anticipado de la totalidad de la subvención, cien mil euros (100.000,00 €) para gastos de inversión debido a la falta de recursos económicos e imposibilidad de obtenerlos para afrontar los gastos de inversión. Asimismo, en el mismo documento de solicitud se define el objeto y fin de la Cofradía. Todos estos documentos han sido presentados en el Registro General de Entrada de la corporación con registro de entrada núm. 45457/2023 de 28/11/2023 y 53478/2023 de 11/12/2023.

Existe disponibilidad económica suficiente y adecuada para ello en la partida presupuestaria 4360 4140E 78909, denominada “Subvención Cofradía de Pescadores de Morro Jable: gastos de inversión” dotada con un importe de cien mil euros (100.000,00 €), a cargo de la cual se ha emitido documento contable de retención de crédito, nº de operación y nº de referencia 220230038763 y 22023006785 respectivamente, de fecha 27/11/2023.

Visto el informe Jurídico que figura en ese expediente de fecha 19 de diciembre de 2023, firmado por la Directora de la Asesoría Jurídica Defensa en Juicio, Dña. Mª del Rosario Sarmiento Pérez y la Técnica de la Administración Especial y Defensa de Juicio, Dña. Carolina Blanca del Redondo.

Los certificados presentados por la Cofradía de Pescadores de Morro Jable acreditan estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para potenciar sus actividades en el sector pesquero zona Sur de la isla Fuerteventura, año 2023, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre, y al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre, el órgano competente es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, D. Matías Fidel Peña García. Igualmente, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura (BOP Las Palmas nº 143, de 27 de noviembre de 2019); Asimismo, en su calidad de Órgano de Gobierno del Cabildo corresponden a la Presidencia del Cabildo las atribuciones enumeradas en el artículo 57 de la LCI y en el artículo 124 de la LRBRL, así como aquellas que sean expresamente delegadas por el Pleno o por el Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Aprobar el convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con CIF G-35053339, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE MORRO JABLE PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL 2023/ 2024

En Puerto del Rosario, de de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Matías Fidel Peña García Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el decreto de la Presidencia no 4313/2023 de fecha 26 de junio, modificado por el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre, y al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP no 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. Juan Francisco Placeres Viera, quien actúa como Presidente de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, cargo que acredita mediante certificado de la Dirección General de Pesca de fecha 27/04/2018 que obra en el expediente, con CIF G-35053339 inscrita en el Registro de Estatutos de Cofradías de Pescadores y Federaciones en el año 1980, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a cofradías favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Sur de la isla, siendo el objeto fundamental la mejora y desarrollo de las actividades y ejercicio de la pesca en cuanto suponga aumentar la productividad y el rendimiento, así como el bienestar moral y material de sus asociados de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

TERCERO.- Que mediante los escritos con fecha de registro de entrada el 28/11/2023 y 11/12/2023, nº RE 45457/2023 y 53478/2023 respectivamente, de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de inversión reflejados en la memoria presentada que figura en el expediente, ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a terno de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a la mencionada Cofradía con carácter directo nominativa prevista en el

Presupuesto General del 2023 para permitirle sufragar los gastos de inversión de la compra de una máquina de fabricar hielo al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2022-2024 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 28.01.2022.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pesquera durante el año 2023-2024, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 4360.4140E.789.09 nominada "SUBVENCIÓN COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE; GASTOS DE INVERSIÓN" dotada con 100.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº **220230038763 y nº referencia 22023006785** del 27/11/2023 destinado a sufragar gastos de inversión reflejados en la Memoria explicativa que aportan en la solicitud presentada por la citada Cofradía durante el ejercicio 2023-2024, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada indicada a favor de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para permitirle sufragar los gastos de inversión de la compra de una máquina de fabricar hielo para entre otros motivos mejorar hielo es escama para las especies demersales, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de explotación.

El Cabildo Insular subvenciona el 76,60% del presupuesto total de 130.540,00€ presentado por la COFRADIA DE PESCADORES DE MORRO JABLE para gastos de inversión.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable.

Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de julio 2.023 al 30 de julio de 2.024.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Cofradía, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.023 la partida presupuestarias nº 4360 4140E 78909 nominada ***"Subvención Cofradía de Pescadores de Morro Jable: Gastos de inversión"*** dotada con 100.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **220230038763 y nº de referencia 22023006785** de fecha 27.11.2023, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, durante el periodo que va desde el 1 de julio de 2023 al 30 de julio de 2024, con 100.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de inversión.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos de inversión , todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de equipamiento de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, tales como ; máquina de fabricar hielo, etc.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE** el 100% de la subvención**, CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros),** ya que carece de liquidez para afrontar los gastos de funcionamiento, tal como refleja en el escrito presentado con R.E nº 53478/2023 de fecha 11.12..2023, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Cofradía deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

LA COFRADIA DE PESCADORES DE MORRO JABLE deberá justificarse la subvención mediante facturas originales, debidamente cumplimentadas, de las actuaciones realizadas, declaración responsable y memoria justificativa donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de septiembre de 2024 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar **LA COFRADÍA DE PESCADORES** deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de julio de 2023, y finalizará el 15 de septiembre de 2.024.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y casusas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entres públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo.

Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO PRIMERA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que poreste concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica https://sede.cabildofuer.es o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMA SEGUNDA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y el Presidente de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, D. Juan Francisco Placeres Viera.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE SECTOR PRIMARIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA	EL PRESIDENTE DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE MORRO JABLE
Don Matías Fidel Peña García.	**Fdo. Juan Francisco Placeres Viera**

Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 4360 4140E 78909 nominada "Subvención cofradía de pescadores de Morro Jable: gastos de inversión", a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, nº de operación y nº de referencia 220230038763 y 22023006785 respectivamente, de fecha 27/11/2023, por un de importe de 100.000,00€

Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.